

O R D E N A N Z A N°: 294/86.-

Ramallo, 4 de junio de 1986

V I S T O:

Que la Ordenanza N° 230/85 eximía del pago de todas las Tasas por Servicios Públicos Municipales a la propiedad del Sr. JoséA. Ciccola ubicada en la localidad de Pérez Millán; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dicha Ordenanza queda sin efecto al cumplirse el año Fiscal;

Que la eximición del pago de Impuestos es de suma importancia para este vecino, quien recientemente ha cumplido 100 años, siendo el habitante de mayor antigüedad en el Pueblo;

Que se encuentra entre los creadores del Pueblo, Proyectando y Construyendo la Plaza San Carlos Borromeo y colaborando en la construcción de la Iglesia;

Que es la única propiedad que posee y su único ingreso es una jubilación;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCION CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal que exima del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y la tasa de Servicios Sanitarios, al Sr. José A. Ciccola, vecino de la localidad de Pérez Millán del Partido de Ramallo.

ARTICULO 2°: Dese conocimiento de tal medida a la Dirección de Tributos de la Administración Central y a la Delegación Municipal de Pérez Millán.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE JUNIO DE 1986.